



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG VOCES DEL OLVIDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la ONG Voces del Olvido, con RUC N° 20611651369, con domicilio legal en Pasaje San Pedro Mz. I2, Lt. 5B, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Presidente, el Sr. FERNANDO WILSON ESPINOZA CÁCERES, identificado con DNI N° 40595427, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11209427 de la Zona Registral N° VI de la Oficina Registral de Pucallpa, de fecha 08 de setiembre de 2023 a quien en adelante se le denominará "LA ONG"; y, de otra parte, la Universidad Nacional Agraria La Molina, con RUC N° 20147897406 con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "LA UNALM".





Toda referencia a **LA ONG** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**LA ONG**, es una asociación que está comprometida con la construcción de una sociedad justa y sostenible, basada en el empoderamiento y la revalorización de las personas, sectores y comunidades más excluidas y vulnerables dentro de los fines establecidos contempla las siguientes:

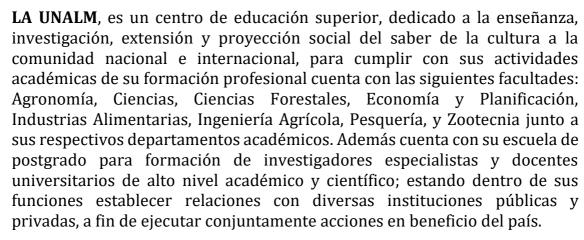


- a) Promover, diseñar, implementar, monitorear, evaluar, administrar investigaciones e intervenciones en asistencia social y beneficencia en educación, salud, ambiente, agricultura, cultural, artística, literaria, deportiva, social, que permita mejorar el conocimiento humano, las prestaciones en salud individual y pública, mejorar la calidad educativa, cultural, artística, literaria, deportiva y social en sectores y comunidades de mayor vulnerabilidad y exclusión en cualquier centro poblado, caserío, comunidad nativa o campesina, distrito, provincia y departamento del Perú.
- b) Promover, diseñar, implementar, monitorear, evaluar, administrar la creación de centros e instituciones educativa de cualquier nivel o modalidad en cualquier centro poblado, caserío, comunidad nativa o campesina, distrito, provincia y departamento del Perú.





- c) Promover y coadyuvar en el mejor desenvolvimiento cultural, deportivo, artístico, educativo y social de los miembros de la colectividad peruana y del mundo.
- d) Orientar la vocación profesional de los estudiantes capacitándolos intelectualmente y con trabajo de forma gratuita, durante 36 meses.
- e) Promover y coadyuvar la cooperación técnica internacional de acuerdo con la legislación en la materia.
- f) Propiciar la creación, asesoramiento y generación de micro y pequeñas empresas, comedores populares, bibliotecas, centros de investigación, centros de estimulación, centros interactivos, encuentros científicos.
- g) Generar, recibir, mejorar, desarrollar, implementar y ejecutar proyectos en el campo de la salud, educación, cultura, arte, deporte y social en territorio nacional.





- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y reglamento general de **LA UNALM**;
- 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- 2.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- 2.8. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);
- 2.9. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;
- 2.10. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- 2.11. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI;











2.12. Ley N° 32105 Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la Modalidad a Distancia de la Educación Superior y afianzar su acceso.

# CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas a proyectos de investigación, extensión y proyección social.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES



Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. Propiciar la participación mutua de **LAS PARTES**, en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, entre otros) organizado por las partes, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 2. Propiciar actividades de voluntariado, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 3. Propiciar la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en temas de interés mutuo, previa coordinación y disponibilidad de LAS PARTES.
- 4. **LA ONG** se compromete a elaborar y presentar los informes anuales y finales a **LA UNALM** respecto al avance y cumplimiento de los proyectos y actividades de interés mutuo.
- 5. **LA ONG** promoverá el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM**.
- 6. Otras actividades que sean consideradas, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y dentro de las actividades que constituyan el objeto del presente convenio.

# CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión que contribuyan al logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

#### 5.1. Por **LA ONG**:

El Presidente Institucional Fernando Wilson Espinoza Cáceres o quien este designe.

Correo electrónico: fernandoespinoza@ongvocesdelolvido.org.pe









#### 5.2. Por **LA UNALM**:

El Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA.-** CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA ONG** y **LA UNALM** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO**



**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### <u>CLÁUSULA OCTAVA.-</u> VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

# **CLÁUSULA NOVENA.-** MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES.** 





### CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a LAS PARTES, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES deberán considerar las siguientes disposiciones:

- AKSONA P
- 1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.



2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.



- 3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA ONG** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.





**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.







## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



## <u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-</u> DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por LA ONG

**Por LA UNALM** 

Dr. Américo Guevara Pérez

Rector

Estino20

Sr. Fernando Wilson Espinoza Cáceres Presidente

Fecha: 03/06/2025 Fecha: 09.06.2025 Lugar: Ucayali Lugar: La Molina, Lima

Página 7 de 7